

3. La Consejería de Economía y Hacienda notificará la resolución de las solicitudes a los interesados y realiza el control y seguimiento de los proyectos aprobados.

4. A fin de conocer el destino dado a las subvenciones y para llevar a cabo el seguimiento y evaluación de las actividades cofinanciadas por ambas partes, el Ministerio de Economía, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, establecerá el sistema de intercambio de información que se estime necesario. Ello se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, y a la fiscalización que corresponde al Tribunal de Cuentas.

5. La Comunidad Autónoma podrá asignar excepcionalmente los recursos transferidos por el Estado a las resoluciones favorables de expedientes de ayudas, cuyos objetivos coincidan con los del presente Convenio, aprobados durante el ejercicio de 2000, aunque no hayan sido con anterioridad a la firma del mismo, de acuerdo con la Comisión de Seguimiento.

6. El pago a los perceptores del importe total de las ayudas será efectuado por el Organismo pagador de la Administración Autonómica.

7. En el supuesto de que, una vez analizado el seguimiento de los compromisos financieros adquiridos con la totalidad de Comunidades Autónomas, se verifique la existencia de crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente del Estado, bien porque alguna Comunidad Autónoma no hubiera agotado los recursos que se le han asignado o se produjera alguna generación de crédito, y la demanda planteada en el territorio de la Junta de Andalucía no haya podido ser atendida en su integridad, el Ministerio de Economía podrá incrementar su aportación inicial prevista.

La cuantificación de esta aportación complementaria se llevará a cabo de acuerdo y en aplicación de los criterios objetivos de distribución acordados en Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 11 de abril de 2000 y formalizado en Consejo de Ministros de 7 de julio de 2000 y, exclusivamente, entre las Comunidades Autónomas que tengan un exceso de demanda de proyectos.

De acuerdo con lo previsto en el Plan Marco, la determinación del crédito disponible se realizará con los expedientes remitidos hasta el 30 de octubre de 2000.

Séptimo.—Los fondos aportados por el Ministerio de Economía se acojen al Programa Operativo 2000-2006, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Por este motivo, la Junta de Andalucía solo podrá solicitar retornos en cualquier programa de la Unión Europea, de las actuaciones cofinanciadas, de la parte efectivamente financiada con sus fondos, facilitando a la Dirección General de Política Comercial las correspondientes certificaciones de pago para que ésta pueda solicitar los retornos correspondientes a la aportación del Estado.

Octavo.—Se creará una Comisión de Seguimiento para el desarrollo del Convenio, integrada por tres representantes de cada una de las partes firmantes designados, respectivamente, por el Ministro de Economía y la Consejera de Economía y Hacienda.

Serán funciones de esta Comisión el seguimiento de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que se regulen o deriven del mismo y en particular las siguientes:

- Analizar las actuaciones concretas que hayan de considerarse integradas dentro del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, y aquellas a las que se refiere el último párrafo de apartado Segundo.
- Realizar el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio y reflejar su grado de desarrollo.
- Interpretar el presente Convenio y dar solución a las dudas y controversias que en el cumplimiento del mismo puedan producirse.

Corresponde a la Junta de Andalucía el control de la ejecución y buen fin de las actuaciones seleccionadas para ser cofinanciadas en desarrollo del presente Convenio, comunicando a la Comisión de Seguimiento las incidencias que se produzcan, y aportar las correspondientes certificaciones de pago cuando este se haya realizado. La Comunidad Autónoma se compromete, igualmente, a presentar a la Comisión de Seguimiento la información que ésta le solicite para la realización de las funciones que se le asignan.

Noveno.—Sin perjuicio del procedimiento previsto y de las funciones asignadas a la Comisión de seguimiento, la gestión de las actuaciones para la difusión del Plan Marco en el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponderá a la Consejería de Economía y Hacienda, de la Administración autonómica de la Junta de Andalucía.

Décimo.—El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia temporal hasta el 31 de diciembre del año 2000. No obstante, podrá producirse su resolución antes del plazo indicado, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de alguna de ellas en el plazo máximo de dos meses.

Undécimo.—El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Vicepresidente Segundo del Gobierno para Asuntos Económicos y Ministro de Economía.- La Consejera de Economía y Hacienda.

7575

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se autoziza definitivamente a «Cepsa Gas Comercializadora, Sociedad Anónima» a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

Visto el certificado de la OMEL presentado por «Cepsa Gas Comercializadora, Sociedad Anónima», de fecha 14 de marzo de 2002, que tuvo entrada en el Ministerio de Economía el 18 de marzo de 2002, relativo a la autorización para ejercer la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, en la Sección correspondiente;

Visto los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico;

Considerando lo dispuesto en los artículos 72 y 73 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como en la Sección Segunda del capítulo III del título VIII de dicho Real Decreto;

Considerando que «Cepsa Gas Comercializadora, Sociedad Anónima» estaba de forma provisional autorizada para ejercer la actividad de comercialización e inscrita provisionalmente en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, según consta en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 19 de diciembre de 2001;

Resultando que la disposición transitoria novena del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que «Las empresa comercializadoras que de forma provisional hayan sido autorizadas e inscritas en el Registro de Empresas Comercializadoras del Ministerio de Economía dispondrán de un plazo de tres meses para presentar la solicitud de autorización de su actividad y de inscripción definitiva en el Registro»;

Considerando que «Cepsa Gas Comercializadora, Sociedad Anónima» ha presentado como documentos acreditativos de su pretensión el certificado acreditativo de su adhesión a las reglas y condiciones de funcionamiento y liquidación del mercado de producción de energía eléctrica, suscribiendo el correspondiente contrato de adhesión, emitido por la sociedad «Compañía Operadora del Mercado Español de Electricidad, Sociedad Anónima», en cumplimiento de lo previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre,

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve proceder a la autorización definitiva de la empresa «Cepsa Gas Comercializadora, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, avenida del Partenón, número 12, para el desarrollo de la actividad de comercialización, así como a la inscripción definitiva en la Sección Segunda del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados, con el número de identificación R2-233.

A partir de la recepción de la presente Resolución «Cepsa Gas Comercializadora, Sociedad Anónima» estará obligada a la remisión de la infor-

mación a que se refiere el artículo 192 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, procediéndose en caso contrario a la baja en la inscripción efectuada.

Si en el plazo de un año, contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, «Cepsa Gas Comercializadora, Sociedad Anónima» no hubiera hecho uso efectivo y real de la autorización para comercializar energía eléctrica, o si dicho uso se suspendiera durante un plazo ininterrumpido de un año, se declarará la caducidad de la autorización, previa instrucción del correspondiente procedimiento, tal y como dispone el artículo 74 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de la Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 1 de abril de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

7576

RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2002, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publican las Ayudas concedidas durante 2001 al amparo de la Orden Ministerial de 30 de marzo de 2001, («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 10 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco del Programa de Fomento de la Investigación Técnica para el Sector Textil/Confección.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se publican las Ayudas concedidas durante 2001 al amparo de la Orden Ministerial de 30 de marzo de 2001, («Boletín Oficial del Estado» número 86, de 10 de abril), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en el marco del Programa de Fomento de la Investigación Técnica para el Sector Textil/Confección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 2 de abril de 2002.—El Director general, Arturo González Romero.

Ayudas concedidas

Exp.	Empresa/Entidad	Conceptos sufragables	Euros
<i>Subvenciones a empresas. Aplicación presupuestaria 20.08.542E.777</i>			
9011	VILHER COLLECTION, S. L.	Estudio re-ingeniería de los procesos	10.385,49
9016	JEALFER, S. A.	Estudio de viabilidad cooperación. Estudios de mercado	68.479,32
9018	GRUP-BLOC 41, S. L.	Estudio optimización consumo agua. Estudio medio ambiente	25.747,36
9028	QUALITAT TEXTIL PERSONALIZADA, S. A.	I + D: Investigación para el desarrollo de nuevos acabados en base a las nuevas fibras polimídicas tactel. (Materiales, personal titulado de I + D, colaboraciones externas)	29.131,06
9054	INDUSTRIAS MORERA, S. A.	I + D Desarrollo, ensayo y puesta a punto de nuevos procesos de tintura de urdimbres. (Materiales y personal)	80.697,90
9062	HILATURAS VICTORIANO PUIGDEMONT, S. A. ...	I + D desarrollo de hilados técnicos, hidrófobos, antibacterias, antiacaros, fungicida. (Materiales, colaboraciones externas, personal, componentes y piezas especiales)	40.255,79
9078	TEXTIFIBRA, S. A.	I + D para nuevos productos de hilatura en colaboración con Universidad UPC (Personal, materiales, colaboraciones externas)	18.487,13
9083	FLORENTINO COLECCION, S. L.	Estudio y desarrollo del nuevo centro logístico	35.994,61
9086	ESLASTIC, S. A.	I + D. Investigación de hilado elástico con base de aplicación bicomponente. (Personal, materiales y colaboraciones externas)	21.005,37
9087	POLYSACK EUROPA, S. L.	Desarrollo de mallas artificiales coloreadas y aluminizadas para la mejora de los productos agrícolas. (Materiales, personal, colaboraciones externas, otros gastos)	63.484,91
9088	JEANOLOGIA, S. L.	I + D. Creación de prendas 3D. (Personal, colaboraciones externas, materiales)	48.736,07
9092	TEDSA TEXTIL, S. A.	Proyecto I + D tejidos con encogimiento controlado. (Materiales, personal titulado, colaboraciones externas)	22.730,28
9095	GLOBAL TEXTIL DISTRIBUCIONES, S. L.	Asesoramiento y seguimiento de la implantación del sistema lclotho	13.462,67
9100	ENRIQUE BALLUS, S. A.	Análisis e implantación de costes. Análisis de rentabilidades	12.386,86
9104	PRAIA ARTICLES TEXTILS, S. A.	Estudio asesoramiento para establecer un plan estratégico de empresa. Estudio viabilidad, estrategia y modelo asociat	11.779,84
9128	TEXTIL B.C.H., S. A.	I + D nuevos tipos anti-mancha. (Materiales, personal g.c.ss. 1, 2, 3, colab. exter.)	25.939,68
9138	TORRAS VALENTI, S. A.	Investigación industrial aplicada vendas cohesivas. (Materiales. Personal. Colaboraciones externas)	40.586,35
9157	DOLORES CORTADA, S. A.	Investigac. para el Desarrollo precompetitivo de productos innovadores: mantelería antimancha y prod. con introducción fibra metálica (materiales, personal, colab. externas)	46.644,55
9162	PUNTI BLOND, S. A.	Asesoramiento técnico para el desarrollo de nueva tecnología de tintura	11.359,13
9165	CHULOO'S, S. L.	Estudio monitorización nuevas tecnologías. Estudios industrialización y organización (colab. externas)	14.123,78
9168	VOLVORETA, S. A.	Estudio mejora sistema eléctrico-informático. Estudio expansión internacional	11.443,27
9174	EUROCORSET, S. A.	I + D nuevos productos: (Efecto tatuaje, bordados sobre tejidos elásticos, efectos volumen estampación, microfibras: Colaboraciones externas). Estudio sobre diagnosis técnica de equipos	31.252,63